

El Teléfono

Año IV—Núm. 523

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Administrador: JOSÉ R. GOROSTIZAGA

Nuestro periódico se aviva y publica
ciones de Francia, en el señor don
ALBERTO LORETTI, Director
de la Société Mutualle de Publici-
tés.—91 Rue Caumartin París

EL TELÉFONO

Martes, Marzo 20 de 1894

EL TELÉGRAFO NACIONAL

SUPERMÁXIMA INSTALACIÓN EN MERCEDES

Esta importante obra, llamada a reportar grandes beneficios al país, y cuya instalación debemos al esfuerzo patriótico del actual Director General de Correos y Telégrafos, don Cipriano Herrera, la veremos implantada en esta ciudad dentro de dos meses y medio cuando más, quedando así ligados por una comunicación rápida y barata, con la capital de la República y los demás puntos del país que ya disfrutan de ese progreso nacional.

El Telégrafo Nacional, planteado en estos momentos de abatimiento general, en que se vé muerto el espíritu de empresa, es verdaderamente obra de báron que honra á su iniciador. — El será, sobre todo, de gran utilidad para las zonas del país que se encuentran alejadas de la capital por grandes tróchos donde las relaciones comerciales y aun particulares se interrumpen muchas veces por la falta de una pronta comunicación. — Tiene una ventaja más beneficiosa todavía el Telégrafo Nacional: el precio económico de su tarifa que ha de obligar necesariamente á las demás empresas particulares que se han aprovechado y se aprovechan del público, cobrando precios fabulosos, á rebajar equitativamente sus actuales pretensiones.

Para apreciar los beneficios que está llamado á reportar al país el Telégrafo Nacional, baste saber que una vez que esté instalada la línea en esta ciudad y establecida su correspondiente oficina, podrán hacerse telegramas para cualquier punto de la República, á razón de treinta céntimos las primeras diez palabras, en lo que habrá una diferencia notable con el Telégrafo Platino Brasileiro que si hace pedir por esa misma número de palabras, la friolera de doce reales, para Montevideo y las principales localidades del país.

Las líneas del Telégrafo Nacional se vienen construyendo con todas las precauciones que aconseja la ciencia y los directores de los trabajos, que son nuestros distinguidos compatriotas los ingenieros don Carlos Young y don Juan José Castro, no omiten ningún detalle que pueda concurrir á la solidaridad y perfección de la obra.

Los materiales telegráficos que se emplean en la construcción de la línea, son de primer orden. — El conductor es el bronce siseoso que fabrica la importante y acreditada casa francesa de Wiliel y Compañía de París, el cual á su conductibilidad eléctrica, reune una gran resistencia mecánica y un peso relativamente pequeño.

Los apoyos están constituidos por excelentes palmas del Paraguay, altas, sólidas y cilíndricas, que comunican á la línea la elegancia y la solidez necesarias.

Los demás materiales que se emplean en la construcción de esta obra, tales como ambladores, pernos, cravetas, pilas, etc., son también de lo mejor que se conoce y elejidos expresamente para este fin por persona competente.

Al hacer conocer de nuestros lectores la próxima instalación del Telégrafo Nacional en esta ciudad, no podemos menos de felicitarnos del progreso que la tal obra representa, felicitando á la vez al señor Herrera por su pensamiento y á nuestros compatriotas los ingenieros Young y Castro por el empeño y con tracción que ponen de su parte para el mejor desempeño de la comisión que les ha sido encomendada.

El Tintilla de Rota

No está fuera de lugar hablar de viernes cuando esta resuelto el problema de que nuestras tierras lo producen en bueños condicione y que estas mismas

redimirnos del pesado tributo que pagamos á la Europa por los vinos y licores que nos envía, los mas de estos adulterados.

Y es de millones que se trata: en 1892, según el aforo de Aduanas, el vino que se importó fué por valor de 2.266.506 pesos y 366.484 en licores.

Somos, pues, muy aficionados á los alcoholos y téngase presente que no se incluye en aquel cálculo los aguardientes que se elaboran en mucha cantidad en las fábricas del Sr. Capurro, por cuya razón no se importa ese valioso caldo, aunque tenemos la desgracia de que con el monopolio que se ha establecido se paga caro y en pésimas condiciones para la salud de los consumidores.

Cuando contábamos algunos lustros

más, pues queríamos remontarnos á 1853, las cosas pasaban muy de otra manera que ahora y sobre todo el vino era ménos bautizado, ganando en bondad con eso y sobretodo no se conocían los vinos químicos que hoy abundan; y la concepción de los espedideros era más sana y por eso era vino lo que por tal se ofrecían y la consecuencia era, entre porción de otras ventajas, que los estornudos andaban como un reloj.

Los niños eran niños y las niñas lo que su edad permitía; hoy los niños son adultos, al menos en su parte moral y las niñas son señoritas en sus afanes! Se marcha á vapor y sin embargo se vive menos. En aquellos tiempos sobraba salud y hoy los médicos son pocos para atender á los que lo necesitan....

Fuimos á vivir á Montevideo en aquel año, llevando inolvidables recuerdos de nuestra permanencia en el Manág, donde á pesar de la proximidad del Cerro de la Victoria, vivimos en paz no interrumpida durante la Guerra Grande y apenas si llegaban los rumores de esa lucha que por tantos años sostuvo el general Oribe con el objeto de recuperar la Presidencia de que tan sin razón lo despidieron el general Rivera, los unitarios argentinos y el almirante francés Leblanc.

Con nuestros 14 años entramos á la ciudad, admirados de cuantos veímos, recorriendo la calle del 25 de Mayo cien veces, de noche sobre todo, abierto tanto ojos ante las vidrieras y enseñas, deslumbrados y atraídos cual las mariposas nocturnas al resplandor de las luces y éso que no existía el gaucho recién al año siguiente se principió á encender.

Pues en ese mismo año, cuando nos íbamos hinciendo á la vida de ciudad y cuando la ropa que vestíamos ya no la sentíamos ajustada, —el 18 de Julio,— la curiosidad nos hizo salir á la calle y al ir á penetrar á la plaza Constitución, el entonces muy conocido maneco Rejino nos puso una pistola al pecho, dándonos el grito de juiva! Rivera! La emoción que sentimos no debió ser pequeña, pues al mejor solía doy y salvamos de repeler el grito que se nos exigía por que en aquel momento pasaban otras personas y por atender á ellas el maneco nos pudimos escabullir.

Atravesamos la plaza diagonalmente y salimos por la calle del Rincón, cuyo piso estaba lleno de morriones, armas y algunos muertos. El Batallón que mandaba el coronel Pallejas estaba formado en el costado Norte de la Plaza, que fué el mismo que poco antes había hecho fuego contra la Guardia Nacional de Montevideo y de la Unión.

Buenos tiempos aquellos para beber vino puro, pero malísimos para los que padecían de aneurismas al corazón!

Después de esto no pasó mucho tiempo, —el 24 de Setiembre,—cuando el presidente Juan Francisco Giró se embarcó constreñido por el esfuerzo revolucionario de sus adversarios políticos, que no titubearon en lazar al país á una nueva guerra civil.

El Gobierno que se organizó al fin quedó desempeñando el general Flores, á quien el 28 de Agosto de 1855, se le hizo una revolución la que proclamó Gobernador á Luis Lamas, terminando al fin el movimiento por un pacto en virtud del cual entró á ejercer la presidencia de la República Manuel Basilio Bustamante, presidente del Senado.

Y aquí es que queríamos llegar.

Pues en casa de M. B. Bustamante es que nosotros vivímos, en razón de ser nuestro tío abuelo.

Durante toda la Guerra Grande lo

pasó nuestro tío en San Francisco, de Rio Grande, y no sabemos como fué que por allá consiguió una partida de vino tintilla de Rota, que es de lo que vamos á hablar ahora.

¡Y qué néctar delicioso era el tintilla que aroma y que dulzor tenían! Era un vino capaz de hacer el milagro de Lazaró si los muertos lo pudieran traer, y como para decir misa el mismo Papa! Que tiempos aquellos para beber de lo bueno y para emociones y sacudimientos fuertes! Se ha progresado tanto ahorral...

En los grandes días patrios ó en los cumple años de familia, salía á relucir alguna botella del consabido tintilla, con el cual se brindaba y se rocinaba los dulces que con tan delicada mano preparaba nuestra estimada tía Carlota.

Sería pálido cuanto dijese mos para ponderar el delicioso paladar del tintilla, que al fin, como siempre sucede, se acabó! ¡Qué vacío en las fiestas de familia el día que dejaron de aparecer las añosas botellas! Y pensar que no hemos vuelto á probar aquella clase de vino, que era del puro, del jenuino de Rota, de la alegre Andalucía... Pero así son las cosas y hay que conformarse, pues nosotros comemos asado con carne, choclos y chataca que los andaluces no tienen la suerte de conocer ni de nombre.

El tintilla solo se produce en Rota y se lo recomienda á nuestros amigos Braceras y Láres, pues si ellos elaboran aun aunque no fuera mas que una dama juana, habrían puesto una pica en Flan des.

En la confeción de este vino entran tres elementos: el arrope, la uva tintilla el aguardiente.

Cultívase allí, entre otras clases, la pa-
lomina y la uva rey, —de las cuales se

leva el mosto, que se vierte en un caldero, en donde después de hacerlo hervir al fuego por espacio de 24 horas, es-
pesa y queda convertido en arropé.

La uva tintilla es de grano pequeño y muy negro; se cortan los racimos y asolean por algún tiempo; luego se desgrana la uva, que sin los escobazos se echa en botas de cuero, abierto el fondo que estará para arriba y paradas.

Un día sí y otro no se mete un pisador en la bota, pisa bien, agregándose antes una jarría de arropé y así se hace durante varios días. Cuando se ha formado una pasta se la coloca en cajones chatos de esparto, que amontonados se ponen bajo una prensa y el líquido que resulte se vuelve á las botas. Pueder calcularse que cada una de estas en cierta 30 arrobas, para lo cual se han necesitado 90 de uvas y 6 de aguardiente que se agrega al último.

Este es el célebre bálsamo de tintilla, que en el mismo lugar que se produce se vende á 4 y 5 pesos la arroba de 22 botellas, que los acopiadadores venden después á muy altos precios.

En esta tierra que es de promisiones no se podían elaborar algún vino como el tintilla, plantando las mismas vides que son las ya nombradas, á las que se puede agregar los siguientes vidueños: la irene, perruno, beba, mollar blanca, Pe dro Giménez, manto castellano, moscatel y orejuno. Esta producción sería un buen anzuelo para ganar pesos, pues ya sobrarían compradores.

Rober.

Nuestra edición del Domingo

(RETARDADOS)

á las 10 a. m.

Asamblea votó nuevamente Pérez y Montero, dando igual resultado conocido.

Acabó de ser separado el Gefe del Cuerpo de Cazadores coronel Pereira, tomando posesión de ese cuerpo el Coronel Sixto Rodríguez.

Dice que de un momento á otro cambiará también el comando de la Artillería y primero de Cazadores.

En el Cabildo reconcentrarse numerosos vigilantes.

La situación es muy grave.

O T R O

á las 10 y 35

El Batallón primero de Cazadores parte en este momento 9 de la noche por ferrocarril a Pasandú en reemplazo de la Artillería que recibió orden venir inmediatamente

á esta Capital. La Cafionera General Artilugio aprontase para zarpar.

Fue separado el Coronel Jeréz de la dirección del Colegio Militar nombrándose en sustitución General Juan José Díaz. Sucesos sumamente comentados atribuyéndoseles grande trascendencia. Oficinas telegráficas cerraron hora reglamentaria ocho p. m. anochec.

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

Sociedad Espanola

D E

SOCORROS MUTUOS

(CONTINUACION)

SECCION II

Del Presidente y Vice

ARTICULO 40

El Presidente, el jefe de la sociedad, Preside las sesiones de la Junta Directiva, las Asambleas Generales y representa á la sociedad con el Secretario, en todos los actos civiles, públicos y de mas: (art. 24).

ARTICULO 41

Corresponde al Presidente:

1º. Firmar los actos de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, órdenes de pago y correspondencia social.

2º. Anunciar el resultado de las elecciones.

3º. Dirigir las discusiones sin tomar parte en ellas, perdiendo el derecho de ocupar su puesto, si lo hace, mientras no se vote aquella en que tomó parte.

4º. Ordenar las convocatorias de la Junta Directiva á sesiones ordinarias y extraordinarias fijando el orden en que se han de tratar en ellas los asuntos: (art. 39).

5º. Presentar la memoria anual á la Junta Directiva, en que se dará cuenta á la Asamblea General ordinaria de la administración social.

6º. Cumplir y hacer acatar los acuerdos de la Junta Directiva y las disposiciones del Reglamento que le son relativos.

7º. Intervenir en todos los actos sociales y ejercer en ellos fiscalización, á excepción de aquellos que solo pueden ejercerse por determinadas comisiones.

8º. Adoptar las resoluciones que sean necesarias en casos excepcionales no previstos por el Reglamento, para el mejor servicio de la sociedad; debiendo someterlas al acuerdo de la Junta Directiva en la primera sesión.

9º. Decidir con su voto único los empates en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, salvo en caso de elecciones.

ARTICULO 24

El Vice Presidente, desempeñará el cargo de Presidente por ausencia, en enfermedad ó impedimento de éste, con sus mismos derechos y deberes. En los demás casos, será considerado como simple vocal de la Junta Directiva.

SECCION III

Del Contador

ARTICULO 43

Son deberes especiales del contador, independientes de los que tiene como miembro de la comisión administrativa:

1º. Cuidar de que sean debidamente llevados por el secretario, los libros de contabilidad social y de que se anote en ellos cuanto produzcan cargo ó descargo para la sociedad.

2º. Revisar todas las cuentas que se presenten al cobro, conformándolas o estableciendo las observaciones que correspondan antes de pasarlas á la comisión Administrativa para que ordene el pago.

3º. Conformar las planillas mensuales de recaudación, órdenes de pago, estados del Tesorero, balances de Caja, Diario y Mayor; además de los auxiliares necesarios.

6º. Libro Copiador de Notas y Registro del archivo de la Sociedad.

ARTICULO 51

El Secretario y en caso de ausencia ú enfermedad, el vice, tiene ademas los deberes y atribuciones siguientes:

1º. Autorizar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las comunicaciones oficiales de la Sociedad que lleven la firma del Presidente, órdenes de pago y demás que se le autorice por acuerdo.

ARTICULO 44

El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y de los documentos que los representen, siendo responsable de lo que se le confie.

CHOPPS, HELADOS SANDWICH, se expenden en la Confitería de Majin Pujado

2º Llenar los recibos para el cobro de las mensualidades; los títulos de los socios, las circulares, avisos y demás documentos que exija la administración social; firmarlos y pasar á la firma del Presidente y Contador, los que doban ser autorizados por ellos.

2º Nombrar por el orden que se establezca, los socios que deban asistir á éntierros ó prestar cualquier otro servicio reglamentario, dando cuenta á la Comisión Administrativa de las faltas que se cometieren.

4º Pasar orden escrita á los médicos para asistir los socios enfermos, por la misma persona de quien reciba el aviso, ó por medio de un empleado de la Sociedad.

5º Asistir á las sesiones de la Junta Directiva y de la Comisión Administrativa y convocar á ellas á sus miembros siempre que se lo ordene el Presidente.

6º Presentar mensualmente á la Comisión Administrativa, las planillas de recaudación mensual.

7º Presentar semestralmente á la misma comisión, un balance del activo y pasivo de la Sociedad.

8º Dar á los socios cuantos datos y explicaciones le pidan sobre el estado de la Sociedad.

9º Guardar el archivo de la Sociedad y tener los libros y demás documentos á disposición de los miembros de la Junta Directiva, para que pueda examinarlos.

10º Ejercer autoridad sobre el cobrador y demás empleados de la Sociedad; todo sin perjuicio de los deberes que le impone el art. 65 y otros.

ARTICULO 52

Cuando la Asamblea General ó la Junta Directiva con el asentimiento de aquella, tenga conveniencia ó necesidad de crear el puesto de Secretario Renta do, serán aplicables á éste las disposiciones de la presente sección con excepción de las prerrogativas que se acuerden al Secretario retribuido en el carácter de miembro de la Junta Directiva y de la Comisión Administrativa, de autorizar las actas y demás documentos á que se refiere el caso 1º del artículo anterior (salvo casos de ausencia u enfermedad del titular ó vice) que corresponderán al Secretario honorario.

El Secretario rentado, será en este caso un empleado superior de la Sociedad sujeto á las condiciones de tal bajo la dirección, inspección y vigilancia del titular, é inmediata dependencia de la Comisión Administrativa.

CAPÍTULO II

De la Comisión Administrativa

ARTICULO 53

La Comisión Administrativa será formada por las personas indicadas en el art. 26 y tendrá los deberes y atribuciones que se establecen en el presente capítulo.

ARTICULO 54

Esta Comisión tendrá á su cargo la administración general de la Sociedad, bajo la dirección y dependencia de la Junta Directiva.

Estarán bajo su inmediata vigilancia y dependencia, todos los empleados de la Sociedad; á quienes deben amonestar y aun suspender en el ejercicio de sus funciones, cuando así lo requieran las faltas, dando cuenta á la Junta Directiva.

ARTICULO 55

La Comisión Administrativa puede constituirse en tribunal de honor con carácter de árbitro, para dirimir todas las diferencias ó cuestiones de orden privado que se susciten entre los socios, cuando así lo deseen y soliciten los interesados de común acuerdo, debiendo en tal caso someterse de antemano á su fallo inapelable.

ARTICULO 56

Son deberes y atribuciones de esta comisión:

1º. Reunirse en la Secretaría y levantar acta de sus sesiones, todas las veces que lo crea necesario ó lo solicite alguno de sus miembros.

2º. Tomar inmediatamente sus disposiciones, cuando sea suspendido ó cesen en sus funciones alguno de los empleados al servicio de la Sociedad, para evitar de que esta sufra trastorno alguno.

3º. Efectuar el depósito, la colocación ó empleo de los fondos sociales con arreglo á los acuerdos de la Junta Directiva.

4º. Autorizar las órdenes de pago, cheques, letras y demás documentos de crédito pertenecientes á la sociedad.

5º. Revisar los estados de caja y balances, firmándolos si estuviesen exactos, para pasárselos á la aprobación de la Junta Directiva.

6º. Autorizar con su firma los diplomas de los socios.

7º. Dar cuenta á la Directiva de los socios comprendidos en el caso 1º del art. 12.

CAPÍTULO III

De la Comisión Fiscal

ARTICULO 57

La Comisión Fiscal se compone de tres miembros titulares y tres suplentes; un Presidente y 1º. y 2º. vocal.

La elección emana de la Asamblea General, según lo dispuesto en el título VII. Las vacantes que se produzcan por renuncia ó otras causas, serán llenadas con los respectivos sustitutos.

nadas con los respectivos suplentes y á falta de estos, con los candidatos que designe la Junta Directiva de la tercera que para cada uno de ellos le presentará la Comisión Fiscal ó alguno de sus miembros, en el caso de que no fuese mayoritaria.

ARTICULO 58

Por su origen y naturaleza, la Comisión Fiscal es la más directamente llamada á velar por el cumplimiento de la ley orgánica, es libre en el cumplimiento de sus deberes y misión de sus opiniones, no dependiendo de otra autoridad que la Asamblea General.

Puede depender á accusar á los socios y demás funcionarios, segun entienda que debe proceder de una u otra maniera.

ARTICULO 59

Los principales deberes de la Comisión Fiscal son:

1º. Fiscalizar la administración de la sociedad, examinando los libros, estados y balances semestrales, y emitir su opinión al respecto.

2º. Emisir su opinión en todos los asuntos que la Junta Directiva someta á su dictamen: (art. 38 caso 7º).

3º. Acusar ó defender á los socios y de mas funcionarios, cuando hayan faltado á sus deberes ó se trate de juzgarle sin duda ó causa.

ARTICULO 60

La Comisión Fiscal no podrá demostrar el despacho de los asuntos que le sean sometidos, por más de cinco días y de dos en caso de urgencia. Celebrar sus sesiones en la secretaría, para poder examinar los antecedentes que dese-

CAPITULO IV

De la Comisión de Panteones

ARTICULO 61

La Comisión de Panteones, será compuesta de un Presidente y dos vocales. Su elección corresponde á la Junta Directiva, en la forma siguiente.

Anualmente designará á uno de los tres vocales de la misma, para Presidente de dicha comisión; y este dentro de los ocho días de su elección, presentará una lista de seis socios de los cuales designara dos á la Junta Directiva, y estos con el Presidente, formarán la comisión de Panteones.

ARTICULO 62

Son deberes de la Comisión de Panteones:

1º. Acompañar al Cementerio, ya sea en colectividad ó por turno entre sus miembros, los cadáveres de los socios fallecidos.

2º. Cuidar de la adquisición de uno ó más panteones, de su arreglo y conservación, —una vez se hayan adquirido— y del conveniente acomodo en ellos de los sacerdotes depositados.

3º. Pasar al domicilio donde haya fallecido un socio, á ofrecer y hacer efectivos los servicios de la Sociedad.

4º. Visar las cuentas relativas á los panteones gastos de entierro y exhumaciones.

5º. Proceder á la exhumación de los cadáveres que existan en el panteón á su debido tiempo.

ARTICULO 63

A los efectos del caso 2º. del art. anterior, la comisión de panteones propondrá á la Junta Directiva los proyectos de adquisición, construcción, y mejoras que juzgue convenientes para su aprobación.

ARTICULO 64

Es facultativo de la Junta Directiva, cambiar el todo ó parte de la comisión de Panteones, cuando así convenga al mejor servicio.

ARTICULO 65

Corresponde á la Secretaría:

1º. Guardar las chapas de numeración con que deben señalarse los festejos; las llaves y boleto de los panteones.

2º. Entregar las llaves y boletos de los panteones, por orden del Presidente á los socios que la soliciten para inhumañar dende que no lo sean.

3º. Pasar aviso, las llaves y boletos de los panteones al miembro de la comisión respectiva que lo toque el turno de acompañar el cadáver de algún socio, quien á su regreso de devolver unos y otros.

4º. Llevar un libro de registro en que se anotará la fecha, nombre apellido(s) (paterno y materno), edad, nacionalidad, estudio, profesión y domicilio, del socio fallecido, y número de defunción.

TITULO VI

CAPITULO I

De las Asambleas Generales

ARTICULO 66

Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias, serán ordinarias las que se celebren en las épocas fijadas por este Reglamento, y extraordinarias todas las demás que tuvieran lugar.

ARTICULO 67

Las Asambleas Generales serán presididas cuando menos, por el Presidente y secretario de la Junta Directiva, ó por quienes hagan sus veces; debiendo acompañarlos los demás miembros de la Junta Directiva que se hallen presentes, los cuales por el orden de cargos, podrán substituir al Presidente, y se retirarán, saliendo los respectivos sustitutos.

ARTICULO 68

Ningún miembro de la Junta Directiva en el carácter de tal, tendrá voz ni voto en las deliberaciones de la Asamblea, para cada uno de ellos le presentará la Comisión Fiscal ó alguno de sus miembros, en el caso de que no fuese mayoritaria.

NOTICIAS

Un cortejo tan numeroso como selecto, acompañó ayer del puerto al cementerio los mortales después del malogrado juventud don Bernabé D. Moreira fallecido ayer de la capital de la república, custodiados por su señor padre don Mauro Diaz Moreira, que había ido á ese solo objeto, y por su cuñado don Enriquillo Ba ruetela.

Los restos están colorados en una elegante urna de mármol, cuyo peso imponente que se lleva á puño siendo locada en el carro fúnebre de gala que era el que encabezaba el fúnebre cortejo.

Atrás de éste seguía un tren lleno de coronas de flores naturales y artificiales y luego una larga hilera de carriages que tomaban más de dos cuadras, en los cuales se habían dado acomodo la concurrencia.

Fué una ceremonia imponente en la que la sociedad de Mercedes ha dado una prueba más de las simpatías que le merece la apreciable familia de Moreira, cuyo hogar se vió ayer visitado, por numerosas relaciones con motivo de la renovación de este disgraciado duelo.

Después de una larga y penosa enfermedad, para la que fueron impotentes los auxilios de la ciencia, dejó de existir ayer la señora Aniceta Borchez de García esposa del apreciable abastecedor don Enrique Garein, —quien acomañó ansiosamente en el duelo que esta sensible pérdida le produce.

Un grupo de ciudadanos de esta sociedad ha dirigido el siguiente telegrama al doctor don José M. Muñoz, felicitándole á él y al bandero de la Cámara de que forma parte, por la honesta y patriótica actitud que viene asumiendo en las presentes circunstancias:

Mercedes 16 de Marzo d'1894. Al doctor José María Muñoz - Montevideo. La juventud uruguaya de Mercedes saluda y felicitándole á usted y por su intermedio a los demás compañeros del circolo indo americano de la Cámara, por la civica y patriótica actitud desplegada en la elección presidencial, exhortándolos á que mantengan siempre firme el imperio de la Constitución y el poder de la opinión nacional, cuyos intereses representan.

Antonio Garcia, Luis Bellini, Jorge Sfredi, José M. Oliveros, Arturo P. Lacerda, Bernardino G. Inda, Germán J. Schwinger, Agustín Mesa, Luis M. Rivarola, Antonio Diaz Saavedra, S. M. Miron, M. G. Saundival, J. C. Munro, Pedro Gonzalez, Donald Mac Entyre, José B. Ferreira, Ramón F. Poure, Luis Albin, José R. Gorozaga, Tomás Burdillón, Esteban Bidardó, Arturo Costa, Camillo E. Ferreira, Francisco Bruguiel, Juan Irisari, Jorge M. Flequer, Juan Pranell, J. E. Real del Pinto, Enrique Acosta, Ramírez, Fermín González.

El Jefe de Serenos, en su parte correspondiente á la noche del 18, hace saber que han sido alojados en la central de policía los individuos Antonio Almeida y Gerónimo Cabrera, el primero por ebriedad y por haber proferido insultos á don Pascual Alberto; y el otro por haberles pegado un boleto á la mujer Carolina Acosta.

— Ha sido preso el menor Isabelino Sosa señalado como autor del robo de una bomba de plata del domicilio de don Blas Bel sa.

— El Jefe de Serenos, en su parte correspondiente á la noche del 18, hace saber que han sido alojados en la central de policía los individuos Antonio Almeida y Gerónimo Cabrera, el primero por ebriedad y por haber proferido insultos á don Pascual Alberto; y el otro por haberles pegado un boleto á la mujer Carolina Acosta.

— Se invita á todas las personas que pertenezcan á la extinta sociedad «Los Artesanos», para el asado con cordero que se servirá el próximo 25 de Marzo.

La música y los cohetes voladores anunciarán la hora de partida.

Mercedes, Marzo 19 de 1894.

La Comisión.

Próximo al mitaño, se encontró una caja formada con un recado y una botella que había contenido caña.

Un telegrama dirigido de Montevideo á «La Nación» de Buenos Aires, dice que «el 3º de Caballería al mando del Coronel Galaz, se ha sublevado en Mercedes».

No hay que agregar que es ésta una «guaya» de mi flor.

Acompañado de un hijo, se encuentra desde ayer en esta ciudad el doctor don Carlos A. Fein, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

En la presente semana se presentará á la oficina respectiva solicitando contraer matrimonio con la amable señorita Mariana Ponciano, nuestro amigo don Esteban Badaro.

Han llegado ayer ese requisito las siguientes personas conocidas:

José Félix Olivera, oriental, de 27 años, hacendado; con Clara Ubico, oriental, de 25 años.

Antonio Babuglia, argentino, de 29 años ingeniero; con María Ramella, oriental, de 28 años.

Se nos da este informe:

El capitán don Gervasio Galarza acaba de ser ascendido á Sargento Mayor.

Ayer se pagó el presupuesto de Enero al Regimiento 2º de Caballería.

Ayer mismo los «muchaños», formados en compagnias y con un oficial al frente, salieron á gastar los reales en varias casas de comercio.

El señor Jefe Político don Carlos Albin, recibió ayer un hermoso retrato de su ante cesor don Juan José Diaz.

Al respaldo de la tarjeta luce una muy amable dedicatoria de puño y letra del obsequiante.

El señor Diaz, está en traje de General y luce toda su colección de medallas y condecoraciones.

La tarjeta es de un notable parecido.

Policiales:

— Don Pedro Etcheverri, establecido con zapatería en la calle Colón esquina á la de Pasandú, denunció á la policía que como á las 9 p. m. del dia 16, dos mujeres á quienes no conoce se presentaron en su casa y pidieron cuatro pares de botines á nombre de la señora esposa de don Pedro M. León, entregándoles tres pares de botas de cabellera lustrada, abotonadas, y un par de charol abrochadas. — Mas tarde supo el señor Etcheverri que la señora de León no había mandado buscar tal cosa, siendo aquello nada mas que una estafa.

La policía ha entrado en las averiguaciones del caso para dar con las damas responsables.

— El Jefe de Serenos, en su parte correspondiente á la noche del 18, hace saber que han sido alojados en la central de policía los individuos Antonio Almeida y Gerónimo Cabrera, el primero por ebriedad y por haber proferido insultos á don Pascual Alberto; y el otro por haberles pegado un boleto á la mujer Carolina Acosta.

— Ha sido preso el menor Isabelino Sosa señalado como autor del robo de una bomba de plata del domicilio de don Blas Bel sa.

— Se invita á todas las personas que pertenezcan á la extinta sociedad «Los Artesanos», para el asado con cordero que se servirá el próximo 25 de Marzo.

La música y los cohetes voladores anunciarán la hora de partida.

Mercedes, Marzo 19 de 1894.

La Comisión.

medidas ó de sus respectivas contratas de las mismas.

Se hace saber lo mismo á todos los que tengan negocios ambulantes ó flotantes que dentro de este mismo plazo deberán satisfacer el impuesto anual de visita, incurriendo al pago de la multa que marca la Ley, el que así no lo hiciese.

Mercedes, Marzo 19 de 1894.

El Contratador.

Oficina calle Soriano N°. 149.

Horas de 8 1/2 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

AVISO

Junta E. Administrativa.

Llámanse á propuestas para la venta del derecho de establecer loterías de cartones en todo el Departamento durante el corriente año.

El pliego de condiciones para la feria vendrá se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta el 30 del presente mes á las 9 a. m. hora en que se procederá á su apertura, s habiére número, en acto público.

Mercedes, Marzo 14 de 1894.

El Secretario.



Pedro Uthurburu

(Q. E. P. D.)

Falleció el 2 de Abril de 1893

La esposa y demás deudos de dicho finado, invitan á todas sus relaciones para el funeral que por su eterno descanso.

— El señor Diaz, está en traje de General y luce toda su colección de medallas y condecoraciones.

La tarjeta es de un notable parecido.

Policiales:

— Don Pedro Etcheverri, establecido con zapatería en la calle Colón esquina á la de Pasandú, denunció á la policía que como á las 9 p. m. del dia 16, dos mujeres á quienes no conoce se presentaron en su casa y pidieron cuatro pares de botines á nombre de la señora esposa de don Pedro M. León, entregándoles tres pares de botas de cabellera lustrada, abotonadas, y un par de charol abrochadas. — Mas tarde supo el señor Etcheverri que la señora de León no había mandado buscar tal cosa, siendo aquello nada mas que una estafa.

La policía ha entrado en las averiguaciones del caso para dar con las damas responsables.

— El Jefe de Serenos, en su parte correspondiente á la noche del 18, hace saber que han sido alojados en la central de policía los individuos Antonio Almeida y Gerónimo Cabrera, el primero por ebriedad y por haber proferido insultos á don Pascual Alberto; y el otro por haberles pegado un boleto á la mujer Carolina Acosta.

— Ha sido preso el menor Isabelino Sosa señalado como autor del robo de una bomba de plata del domicilio de don Blas Bel sa.

— Se invita á todas las personas que pertenezcan á la extinta sociedad «Los Artesanos», para el asado con cordero que se servirá el próximo 25 de Marzo.

La música y los cohetes voladores anunciarán la hora de partida.

Mercedes, Marzo 19 de 1894.

La Comisión.



Ramon C. Rodriguez

Contador y Rematador Público.

Se encarga de la liquidación de toda casa Comercial buscando todos medios de equidad en beneficio de mis clientes, comisiones, y arreglos de testamentos.

ROMAN FERNANDEZ

SE ENCARGA DE COMISIONES

Sarandi 101.—Antiguo «Hotel del Globo».

Aviso

Junta E. Administrativa:

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 684 del Código Rural se hace saber al público que don Timoteo Acosta ha solicitado permiso para hacer un pequeño desvío de dos cuadras más y menos de una senda vecinal que atraviesa de Este á Oeste el campo de su propiedad que linda por el Norte con don Rosario Ortiz, por el Sur don Demetrio Pereyra y por el Oeste don Cornelio Ojeda.

Mercedes, Marzo 6 de 1894.

El Secretario.

AVISO

Junta E. Administrativa.

A los propietarios del Ejido de Chacras

Por resolución de la Junta E. Admi-

Reilly ha recibido un nuevo surtido de muebles para vender por cualquier precio

nistrativa se hace saber que el Dáileno Municipal don Alfredo Massé ha sido comisionado para efectuar el trazo y apertura de calles en el Ejido de Chacras de esta ciudad, con arreglo al plano levantado por el Arquitecto don Antonio R. Benvenuto.

Dado el incontestable beneficio que el público reportará una vez terminado el trabajo a practicarse, la Corporación confía en que los señores propietarios no pondrán obstáculos a dicha operación y cooperarán a su éxito feliz por todos los medios a su alcance.

Mercedes, Marzo 8 de 1894.
El Secretario.

Se alquila

El elegante y cómodo edificio que fué de la Logia. Para tratar dirigirse a la Comisión.

Campo en venta

En la República Argentina-A 16 leguas de Gualeguaychú

Hay para vender un campo de 680 cuadras de 150 varas cuadradas, situado en el distrito de Ceiba a 16 leguas de Gualeguaychú.

Cuenta con dos grandes poblaciones de madera de bambú y estante y aguadas permanentes.

Se vende por SEIS MIL PESOS ORÓ, la mitad al contado y el resto a un año de plazo o en otras ventajosas condiciones.

Los interesados para tratar y conseguir mayores informes, pueden recurrir a esta imprenta.

Mercedes, Febrero 26 de 1894.

LEY DE MATRIMONIO CIVIL

EDICTO

Juzgado de Paz de la 1^a sección.
En Mercedes á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y á las tres p. m. - A petición de los interesados hago saber que han proyectado unión en matrimonio Don José Félix Olivera de estado soltero, de nacionalidad Oriental, nacido en esta ciudad, de veinti y siete años de edad, domiciliado en la calle Soriano, núm. 150 de profesión hacendado, hijo de don Nicanor Olivera, de nacionalidad Oriental, fallecido en este ciud. el primero de Junio de 1868 y doña Concepción Ordoño, de estado viuda, de nacionalidad Oriental, de sesenta y cuatro años de edad domiciliada en la calle Soriano núm. 150; y Dña Clara Ubica, de estado soltera, de veinticinco años de edad, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 306 de profesión labores de su sexo, hija de don Telesforo Umos de estado casado, de nacionalidad Español, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San José núm. 306 y doña Manuela Imas, de estado casada, de nacionalidad Oriental, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 306 de profesión labores de su sexo.

En fe de lo cual íntimo á los que supieren de algún impedimento, para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo constar la causa. - Y lo firmo, quedando constancia en la puerta de este Juzgado para protestar de que no consta lo mandado la Ley. Angelina Rodriguez Oficial del Estado Civil.

TRIBUNALES

Edicto judicial

disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber que ha sido declarada abierta la Sucesión de don Matías Espan y dorada Juana Pichugue de Spain, citando se a los que se consideren con derechos en ella á fin de que, con los oportunos justificativos, comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 16 de 1894. - José Luis Antuña (hijo), Escribano Público.

M. 16-40 d.

Remate Almoneda

Por disposición de Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Juan P. Ramírez se hace saber que el 30 del corriente de 9 a.m. á 6 p. m. y en el lugar donde se hallan los bienes, que se expresarán de ropaje de la Sucesión de D. Andrés Pérez de Muelas, el Martillero Dr. Alberto Soumestre procederá en pública almoneda y a la más alta oferta a la venta de lo siguiente 1º. Un terreno situado en la planta urbana de esta Ciudad, compuesto de 44 metros 20 centímetros al Norte sobre la calle Soriano; igual extensión al Sur por donde linda con la Sucesión de Dn. Cipriano Machuca, -45 metros 44 centímetros al Este sobre la calle Perdido y una extensión al Oeste por el que linda con Dn. Donato Chiffet, -2º. otro terreno situado en esta Ciudad, compuesto de 42 metros 35 centímetros de

frente al Norte sobre la calle Canelones, por igual extensión de fondo, al Sud por el que linda con D. Joaquín F. Egana, -3º. por el Este, con la calle Dolores y por el Oeste, con don José Tellechea; - con la casa en el construida - compuesta de dos piezas de azotea y piso de madera, tres piezas más de material techo de paja y piso de la drilla; - gran cocina, letrina, pozo de balde etc. 3º. Otro terreno situado en esta Ciudad, compuesto de 50 varas de frente más 6 metros por igual extensión de fondo - limitado; por el Sur, con la calle Minas; - por el Este, con Dn. Rosa Rico de Andino; por el Norte, con José Massi, y por el Oeste, con la calle Palmas y 4º. las mudas de propiedad de la precitada Sucesión que se hallan en la casa mencionada en el núm. 2.

Previenese que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor en el acto de aceptarse la oferta, oblará á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil, el diez por ciento.

El acto lo presidirá el Sr. Aguilac asociado del Arquario - hallándose a disposición de los interesados en la oficina Actuaria, los titulares y antecedentes relativos - Mercedes, Mayo 14 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano Público.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Don Sandoval Roselli, - citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los recuados respectivos, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 12 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

Edicto judicial - Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Remate almoneda

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial

Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Idote, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los oportunos justificativos comparezcan a deducirlos en forma por ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - José Luis Antuña (hijo). - Escribano.

M. 10-40 d.

can ante esto Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Marzo 8 de 1894. - Delfino Bayce - Escribano. M. 6-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Sr. Juez L. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcelino Robledo, citándose á los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 23 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes, Febrero 28 de 1894. - Delfino Bayce, Escribano.

F. 28-40 d.

Edicto judicial - Por disposición del Señor Juez Ldo. Departamental Dr. Juan P. Ramírez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de Dña. Condesa Carranza de Zapata; citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á ella, á fin de que con los justificativos respectivos, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento. - Mercedes,

